



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## II LEGISLATURA

Serie D, INTERPELACIONES  
MOCIONES Y PROPOSICIONES  
NO DE LEY

24 de febrero de 1983

Núm. 23-I

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

**Cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo en relación con los guardas rurales al servicio de las Cámaras Agrarias Locales y Provinciales.**

**Presentada por el Grupo Parlamentario Popular.**

#### **PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y remitir a la Comisión de Presupuestos la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo en relación con los guardas rurales al servicio de las Cámaras Agrarias Locales y Provinciales, así como publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha proposición no de ley haya de debatirse.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 15 de febrero de 1983.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Gregorio Peces-Barba Martínez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente proposición no de Ley sobre Cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo en relación con los guardas rurales al servicio de las Cámaras Agrarias Locales y Provinciales, para su debate en Pleno.

El Tribunal Supremo, a través de su Sala Quinta, dictó el pasado día 8 de febrero de 1982 la sentencia sobre el recurso seguido por 1.071 guardas rurales, sobre la reivindicación de sus derechos como funcionarios públicos y sus correspondientes retribuciones.

La referida sentencia estimó sustancialmente el contenido del recurso presentado contra la denegación en vía administrativa de las aspiraciones de los referidos guardas rurales, y ordenó que la Administración, citamos textualmente el contenido de la sentencia, «deberá adoptar sin demora las medidas necesarias para que se cumplan en sus estrictos términos los mandatos del Real Decreto 1336/1977, de 2 de junio, en su Disposición

transitoria 3.<sup>a</sup>, 1, y se cree la correspondiente escala a extinguir en el Instituto de Relaciones Agrarias, en el que se integre el «personal especial», guardas rurales de las antiguas Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, aplicándoseles el régimen de la función pública propia de los organismos autónomos, con pleno reconocimiento de los derechos adquiridos, y señalamiento de retribuciones, que sean procedentes según la clasificación que corresponda, junto con la liquidación y abono de atrasos que les sean debidos».

La sentencia, pues, no ofrecía la menor duda de interpretación y exigía y ordenaba una urgente actuación de la Administración, para solucionar el problema que afectaba a cerca de tres mil guardas rurales, existentes en toda España, aun cuando el número de los concurrentes solamente fuera el de 1.071.

La sorpresa de los guardas y de los agricultores ha sido comprobar el absoluto boicoteo de esta sentencia por parte de la Administración (Ministerios de la Presidencia, Hacienda y Agricultura), ya que, transcurridos más de diez meses desde su publicación, nada se conoce, y lo que es peor, lo poco que ha traslucido, habla de una idea retorcida, como la que puede ser de aplicar el cumplimiento de la sentencia exclusivamente a los guardas recurrentes y esperar que el resto de los compañeros fueran ganando sus respectivos recursos individuales.

La realidad es que este grave problema afecta, como ya hemos dicho, a tres mil guardas rurales, la escala más modesta de los servidores de las Cámaras Agrarias, los que realizan las funciones más penosas y peligrosas, como ha quedado demostrado con el aumento espectacular de la delincuencia en el campo, donde han reaparecido modalidades delictivas, como el robo de ganado, que habían desaparecido hacía muchos años. Pues bien, estos hombres, que fueron inexplicablemente e injustamente marginados por el anterior Gobierno, al conformar la configuración del Instituto de Relaciones Agrarias y negarse a incluir la escala a extinguir de «guardas rurales», no solamente presentan un grave problema humano que la referida sentencia ha

reconocido y que habrá de resolverse urgentemente, sino que en paralelo, la financiación de sus haberes actuales, aunque modestos, están suponiendo la no despreciable en unos 1.900 millones de pesetas anuales, que están saliendo directamente de los agricultores, agrupados en aquellas Cámara Agrarias que cuentan con este servicio, mediante el establecimiento de derrames obligatorios.

La situación, pues, no puede ser más paradójica, de un lado, una sentencia que, tras diez meses de su publicación, no tiene intención de cumplirse, y de otro, tres mil modestos funcionarios que están percibiendo unas retribuciones muy inferiores a las que les corresponden como funcionarios públicos de organismos autónomos que son, pero que, a pesar de ello, están suponiendo un peso insostenible para los agricultores, que pagan sus retribuciones y que no se explican la inexcusable tardanza de la Administración en cumplir la referida sentencia del Tribunal Supremo.

En función de lo expuesto, y en nombre y representación del Grupo Parlamentario Popular, tengo el honor de presentar la siguiente

#### PROPOSICION NO DE LEY

El Gobierno proseguirá las actuaciones a fin de cumplir, en sus propios términos, la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de febrero de 1982, haciendo extensiva la misma a todos los Guardas Rurales que, con el carácter de propietarios, estuviesen prestando servicios en las Cámaras Agrarias Locales a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 13/77, de 2 de junio.

A tal efecto, y en orden al cumplimiento de referida sentencia, se efectuará la liquidación individualizada de las cantidades a percibir por cada uno de ellos, deducidas, los que hayan percibido de la correspondiente Cámara Agraria Local.

Madrid, 10 de febrero de 1983.—**Miguel Herrero Rodríguez de Miñón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961